



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Se ha recepcionado al correo electrónico del Despacho solicitud del demandante, en el que peticona relación de títulos judiciales existentes¹. La suscrita procede a ingresar el presente expediente Al Despacho.


YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Conforme el informe secretarial que antecede contrarrestada la información contenida en el expediente, el Despacho, resuelve:

PRIMERO : Como quiera que mediante proveído que data del 02 de noviembre de 2021, visible a folios 48y 49 del cuaderno de medidas cautelares, se ordenó la entrega de títulos judiciales en favor del demandante, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.409.857.00)**. En la mencionada providencia en su numeral tercero; se ordena la entrega de los depósitos judiciales que en lo sucesivo la empresa The Elite Flowers S.A.S., consigne a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia, **hasta la concurrencia de la obligación demandada, para lo cual téngase presente la liquidación aprobada, obrante a folio 60 y 61 del cuaderno principal.**

SEGUNDO: De la revisión de la cuenta bancaria del Juzgado – Portal Web del banco agrario – se observa que se encuentran treinta y un (31) títulos judiciales por pagar, que representan la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 9.708.482.00)**. En razón al nuevo saldo existente, procédase a la entrega de títulos judiciales en favor del demandante, por secretaria efectúese al autorización pertinente, para lo cual téngase lo dispuesto en auto que data del 02 de noviembre de 2021.

TERCERO: Deniéguese lo peticionado por el apoderado de la parte demandante, tal como se estableció en providencia que data del 02 de noviembre de 2021, ya que la entrega solo se efectuara a la entidad demandante “BANCO DE BOGOTÁ S.A.”, toda vez que el apoderado no está facultado para recibir.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.





1. Fl. 59 Cuaderno Medidas Cautelares.

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
El Rosal, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 09. Hoy 30**
DE MARZO DE 2022 a las 8:00 AM.

YASENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA

